



SECRETARÍA TÉCNICA DE RECURSOS HUMANOS

INSTRUCTIVO:

PARA PARTICIPAR EN EL CONCURSO GENERAL PARA OCUPAR CARGOS DE DEFENSORES PÚBLICOS DISTRITALES Y CIRCUITALES, A NIVEL NACIONAL.

I. Generalidades de la convocatoria a concurso:

A. Número de la convocatoria:

Convocatoria a Concurso **No.01-CONDEP-2024.**

B. Fundamento legal de la convocatoria a concurso:

1. Constitución Política de la República de Panamá.
2. Código Judicial de la República de Panamá.
3. Ley 53 de 27 de agosto de 2015, Que regula la Carrera Judicial.
4. Acuerdo del Consejo de Administración de la Carrera de la Defensa Pública No.01 de 2 de septiembre de 2019, que aprueba el Reglamento de la Carrera de la Defensa Pública.
5. Acuerdo No. 05-CONDEP-2024 de 18 de marzo de 2024, Por medio del cual se subroga el Reglamento de la Carrera de la Defensa

Pública, adoptado mediante Acuerdo No.01 de 2 de septiembre de 2019, y aprueba el Texto Único de dicho Reglamento.

6. Comunicado 01-2024 del Consejo de Administración de la Carrera de la Defensa Pública de 05 de febrero de 2024 sobre Manifestación de interés de Traslado por parte de Defensores Públicos Circuitales de Carrera.
7. Acuerdo del Consejo de Administración de la Carrera de la Defensa Pública N° 03-CONDEP-2024 de 18 de marzo de 2024, por medio del cual se aplica lo dispuesto en la Ley 53 de 27 de agosto de 2015, respecto al proceso para ocupar vacantes en los cargos de Defensor Público Distrital y Defensor Público Circuital del Instituto de la Defensa Pública, a nivel nacional.
8. Acuerdo del Consejo de Administración de la Carrera de la Defensa Pública N° 04-CONDEP-2024 de 18 de marzo de 2024, mediante el cual se aprueba el Calendario de Convocatoria para ocupar las vacantes en los cargos de Defensor Público Distrital y Defensor Público Circuital del Instituto de la Defensa Pública, a nivel nacional.

C. Fecha de inicio y finalización de la convocatoria:

El llamado a convocatoria del presente Concurso General inicia con el anuncio de las vacantes absolutas y accidentales de Defensores Públicos Distritales y Circuitales para el año 2023 declaradas por la Corte Suprema de Justicia.

Para los cargos de **Defensor Público Distrital y Defensor Público Circuital** del Instituto de la Defensa Pública, que se detallan en el presente instructivo, el período para postulaciones inicia el día **8 de abril de 2024 y finaliza el día 27 de abril de 2024**, hasta media noche.

Dentro del período señalado, los **Defensores Públicos Circuitales integrantes de carrera**, aspirantes a traslado o ascenso, deberán

completar el **FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN Y MANIFESTACIÓN DE INTERÉS** siguiendo las instrucciones que, para tales efectos, señala el presente instructivo y el manual de uso de la plataforma electrónica. En el caso de los ascensos los servidores integrantes de carrera deberán verificar que su expediente personal se encuentra actualizado dentro del Sistema de Gestión de Recursos Humanos del Órgano Judicial (SIGERH) para la elaboración del Registro Central de Información de la Defensa Pública.

Para participar en el concurso abierto **toda persona** con interés en aspirar (sean o no servidores judiciales, integrantes o no de las carreras del Órgano Judicial) a ocupar las vacantes sometidas al procedimiento, deberá completar el **FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN Y MANIFESTACIÓN DE INTERÉS** e ingresar sus documentos de manera electrónica, siguiendo las instrucciones, que, para tales efectos, señala el manual de uso de la plataforma electrónica.

No serán considerados los formularios ni documentación enviados fuera del periodo comprendido del **8 de abril de 2024 al 27 de abril de 2024**, hasta media noche.

D. Método de notificación de resultados:

La Secretaría Técnica de Recursos Humanos del Órgano Judicial y las instancias responsables de cada fase, utilizarán el **correo electrónico como medio oficial de notificación**. Para ello, el aspirante deberá indicar correctamente su correo electrónico y mantenerlo habilitado, ya que, una vez comprobada la entrega electrónica, se dará por notificado el asunto de que se trate, de manera automática. De lo contrario, se exime de toda responsabilidad a las dependencias administrativas responsables de las fases y se tendrá por realizada la notificación.

Se solicita al postulante que ingrese un correo personal **Gmail** en razón de su accesibilidad y lo expedito que resulta al momento de realizar las respectivas notificaciones.

E. Datos de los cargos de la Carrera de la Defensa Pública que se someterán a las reglas de ingreso:

Los procedimientos para llenar las vacantes de Defensor Público Distrital y Defensor Público Circuital se encuentran contenidos en la Ley 53 de 27 de agosto de 2015, en sus artículos 93, 94 y 95. Las reglas para el procedimiento de traslado y ascenso y el concurso abierto se aplicarán de forma alterna y secuencial, de acuerdo con el artículo 136 de dicha Ley.

Las vacantes que serán llenadas con la **Regla 1** (traslado o ascenso), y cumpliendo con lo establecido en la Ley, se identifican con un **asterisco (*)** dentro de la lista de cargos declarados vacantes. La determinación de la forma de este llenado obedece a la fecha en que se produjo la vacante a nivel nacional, de la siguiente manera:

DEFENSOR PÚBLICO DISTRITAL – CATEGORÍA 4

Salario: B/. 3,500.00 + B/. 3,500.00 Gastos de Rep.

Posición	Cargo y Dependencia	Sede
8438 *	Instituto de la Defensa Pública, Panamá	Panamá
1632	Instituto de la Defensa Pública, San Miguelito	San Miguelito
1668 *	Instituto de la Defensa Pública, Colón	Colón
1633	Instituto de la Defensa Pública, Cuarto Distrito Judicial	Las Tablas
1667 *	Instituto de la Defensa Pública, Panamá Oeste	La Chorrera

DEFENSOR PÚBLICO CIRCUITAL – CATEGORÍA 3

Salario: B/. 4,000.00 + B/. 1,500.00 Gastos de Rep.

Posición	Cargo y Dependencia	Sede
1742 *	Defensa Pública, Chiriquí	David

1626	Defensa Pública, Panamá Oeste	La Chorrera
3111 *	Instituto de la Defensa Pública, Panamá	Panamá
3124	Defensa Pública, Coclé	Penonomé
8482 *	Defensa Pública, Coclé	Penonomé
8478	Instituto de la Defensa Pública, Panamá	Panamá
8486 *	Defensa Pública, Coclé	Penonomé
1669	Instituto de la Defensa Pública, Panamá	Panamá
8479 *	Defensa Pública, Coclé	Penonomé
8748	Defensa Pública, Herrera	Chitré
8749 *	Defensa Pública, Herrera	Chitré
8752	Defensa Pública, Herrera	Chitré
8753 *	Instituto de la Defensa Pública, Panamá	Panamá
8754	Defensa Pública, Los Santos	Las Tablas
8756 *	Defensa Pública, Los Santos	Las Tablas
8757	Defensa Pública, Los Santos	Las Tablas
8758 *	Instituto de la Defensa Pública, Panamá	Panamá
8759	Defensa Pública, Los Santos	Las Tablas
8498 *	Defensa Pública, Los Santos	Las Tablas
2948	Instituto de la Defensa Pública, Panamá	Panamá
8440 *	Instituto de la Defensa Pública, Panamá	Panamá
140	Instituto de la Defensa Pública, Panamá	Panamá
8495 *	Instituto de la Defensa Pública, Panamá	Panamá
8496	Defensa Pública, Coclé	Penonomé
8646 *	Defensa Pública, Bocas del Toro	Bocas del Toro
8992	Defensa Pública, Chiriquí	David
80231 *	Defensa Pública, Bocas del Toro	Bocas del Toro
80232	Defensa Pública, Bocas del Toro	Bocas del Toro
80233 *	Defensa Pública, Bocas del Toro	Bocas del Toro
80234	Defensa Pública, Chiriquí	David
80236 *	Defensa Pública, Bocas del Toro	Bocas del Toro
80237	Defensa Pública, Bocas del Toro	Bocas del Toro
8989 *	Defensa Pública, Chiriquí	David
8990	Defensa Pública, Chiriquí	David
8993 *	Defensa Pública, Veraguas	Santiago
8994	Defensa Pública, Chiriquí	David
80215 *	Defensa Pública, Chiriquí	David
80216	Defensa Pública, Chiriquí	David
80218 *	Defensa Pública, Chiriquí	David
80219	Defensa Pública, Chiriquí	David
80220 *	Defensa Pública, Chiriquí	David

80221	Defensa Pública, Chiriquí	David
80222 *	Defensa Pública, Chiriquí	David
80223	Defensa Pública, Chiriquí	David
80224 *	Defensa Pública, Chiriquí	David
80225	Defensa Pública, Chiriquí	David
80227 *	Defensa Pública, Chiriquí	David
80228	Defensa Pública, Bocas del Toro	Bocas del Toro
80229 *	Defensa Pública, Chiriquí	David
80230	Defensa Pública, Chiriquí	David
80329 *	Defensa Pública, Panamá Oeste	La Chorrera
1680	Defensa Pública, Los Santos	Las Tablas
1624 *	Defensa Pública, Chiriquí	David
80576	Instituto de la Defensa Pública, Panamá	Panamá
80577 *	Instituto de la Defensa Pública, Panamá	Panamá
80578	Instituto de la Defensa Pública, Panamá	Panamá
80916 *	Instituto de la Defensa Pública, Panamá	Panamá
80917	Instituto de la Defensa Pública, Panamá	Panamá
80918 *	Instituto de la Defensa Pública, Panamá	Panamá
80919	Defensa Pública, San Miguelito	San Miguelito
80920 *	Instituto de la Defensa Pública, Panamá	Panamá
80922	Defensa Pública, Herrera	Chitré
80923 *	Instituto de la Defensa Pública, Panamá	Panamá
80924	Defensa Pública, San Miguelito	San Miguelito
80925 *	Defensa Pública, Coclé	Penonomé
80926	Defensa Pública, Panamá Oeste	La Chorrera
80927 *	Instituto de la Defensa Pública, Panamá	Panamá
80928	Instituto de la Defensa Pública, Panamá	Panamá
80929 *	Instituto de la Defensa Pública, Panamá	Panamá
80930	Instituto de la Defensa Pública, Panamá	Panamá
80931 *	Instituto de la Defensa Pública, Panamá	Panamá
80932	Instituto de la Defensa Pública, Panamá	Panamá
80934 *	Instituto de la Defensa Pública, Panamá	Panamá
80935	Defensa Pública, Panamá Oeste	La Chorrera
80936 *	Instituto de la Defensa Pública, Panamá	Panamá
80937	Instituto de la Defensa Pública, Panamá	Panamá
80938 *	Defensa Pública, San Miguelito	San Miguelito
80939	Instituto de la Defensa Pública, Panamá	Panamá
80940 *	Instituto de la Defensa Pública, Panamá	Panamá
80941	Defensa Pública, Panamá Oeste	La Chorrera
80942 *	Instituto de la Defensa Pública, Panamá	Panamá

80943	Instituto de la Defensa Pública, Panamá	Panamá
80944 *	Instituto de la Defensa Pública, Panamá	Panamá
80945	Defensa Pública, Los Santos	Las Tablas
80946 *	Instituto de la Defensa Pública, Panamá	Panamá
80947	Defensa Pública, Panamá Oeste	La Chorrera
80948 *	Instituto de la Defensa Pública, Panamá	Panamá
80949	Instituto de la Defensa Pública, Panamá	Panamá
80950 *	Instituto de la Defensa Pública, Panamá	Panamá
80951	Instituto de la Defensa Pública, Panamá	Panamá
80952 *	Defensa Pública, Panamá Oeste	La Chorrera
80953	Defensa Pública, Panamá Oeste	La Chorrera
80955 *	Instituto de la Defensa Pública, Panamá	Panamá
80956	Defensa Pública, San Miguelito	San Miguelito
80957 *	Instituto de la Defensa Pública, Panamá	Panamá
80958	Instituto de la Defensa Pública, Panamá	Panamá
80959 *	Instituto de la Defensa Pública, Panamá	Panamá
80960	Instituto de la Defensa Pública, Panamá	Panamá
80961 *	Instituto de la Defensa Pública, Panamá	Panamá
80962	Instituto de la Defensa Pública, Panamá	Panamá
80963 *	Instituto de la Defensa Pública, Panamá	Panamá
80964	Instituto de la Defensa Pública, Panamá	Panamá
80965 *	Defensa Pública, Herrera	Chitré
80966	Defensa Pública, San Miguelito	San Miguelito
81163 *	Defensa Pública, San Miguelito	San Miguelito
81164	Defensa Pública, San Miguelito	San Miguelito
81165 *	Defensa Pública, San Miguelito	San Miguelito
81166	Defensa Pública, San Miguelito	San Miguelito
81167 *	Defensa Pública, San Miguelito	San Miguelito
81168	Instituto de la Defensa Pública, Panamá	Panamá
81169 *	Defensa Pública, San Miguelito	San Miguelito
81170	Defensa Pública, San Miguelito	San Miguelito
81171 *	Instituto de la Defensa Pública, Panamá	Panamá
81172	Defensa Pública, San Miguelito	San Miguelito
81174 *	Defensa Pública, San Miguelito	San Miguelito
81175	Instituto de la Defensa Pública, Panamá	Panamá
81176 *	Defensa Pública, San Miguelito	San Miguelito
81177	Defensa Pública, San Miguelito	San Miguelito
81178 *	Defensa Pública, San Miguelito	San Miguelito
81179	Defensa Pública, Coclé	Penonomé
81180 *	Defensa Pública, San Miguelito	San Miguelito

81181	Instituto de la Defensa Pública, Panamá	Panamá
81182 *	Defensa Pública, San Miguelito	San Miguelito
81183	Defensa Pública, San Miguelito	San Miguelito
81184 *	Defensa Pública, San Miguelito	San Miguelito
81185	Defensa Pública, San Miguelito	San Miguelito
81316 *	Defensa Pública, Panamá Oeste	La Chorrera
81317	Defensa Pública, Panamá Oeste	La Chorrera
81318 *	Instituto de la Defensa Pública, Panamá	Panamá
81319	Defensa Pública, Panamá Oeste	La Chorrera
81320 *	Instituto de la Defensa Pública, Panamá	Panamá
81321	Defensa Pública, Panamá Oeste	La Chorrera
81322 *	Instituto de la Defensa Pública, Panamá	Panamá
81323	Defensa Pública, Panamá Oeste	La Chorrera
81324 *	Defensa Pública, Panamá Oeste	La Chorrera
81325	Defensa Pública, Panamá Oeste	La Chorrera
81425 *	Defensa Pública, Colón	Colón
81426	Defensa Pública, Colón	Colón
81428 *	Defensa Pública, Colón	Colón
81429	Defensa Pública, Colón	Colón
81430 *	Defensa Pública, Colón	Colón
81431	Defensa Pública, Colón	Colón
81433 *	Defensa Pública, Colón	Colón
81434	Defensa Pública, Colón	Colón
81436 *	Defensa Pública, Colón	Colón
81437	Defensa Pública, Colón	Colón
81550 *	Defensa Pública, Darién	Darién
81551	Defensa Pública, Darién	Darién
81552 *	Defensa Pública, Panamá Oeste	La Chorrera
81553	Defensa Pública, Darién	Darién
81554 *	Defensa Pública, Darién	Darién
81624	Instituto de la Defensa Pública, Panamá	Panamá
81625 *	Defensa Pública, Darién	Darién
81626	Instituto de la Defensa Pública, Panamá	Panamá
81627 *	Defensa Pública, Panamá Oeste	La Chorrera
81628	Defensa Pública, Veraguas	Santiago
1674 *	Instituto de la Defensa Pública, Panamá	Panamá
80954	Instituto de la Defensa Pública, Panamá	Panamá
81427 *	Defensa Pública, Colón	Colón
81432	Defensa Pública, Colón	Colón
81435 *	Defensa Pública, Colón	Colón

81438	Defensa Pública, Colón	Colón
81439 *	Defensa Pública, Colón	Colón
1678	Defensa Pública, Veraguas	Santiago
1621 *	Defensa Pública, Bocas del Toro	Bocas del Toro
1629	Instituto de la Defensa Pública, Panamá	Panamá
1673 *	Defensa Pública, Coclé	Penonomé
1628	Defensa Pública, Herrera	Chitré
2566 *	Instituto de la Defensa Pública, Panamá	Panamá
1675	Instituto de la Defensa Pública, Panamá	Panamá
2883 *	Defensa Pública, Bocas del Toro	Bocas del Toro
1671	Defensa Pública, Panamá Oeste	La Chorrera
3151 *	Defensa Pública, Panamá Oeste	La Chorrera
2569	Defensa Pública, San Miguelito	San Miguelito

REQUISITOS

Requisitos generales de ingreso al Órgano Judicial (artículo 55 de la Ley 53 de 2015):

1. Ser de nacionalidad panameña.
2. Reunir los requisitos de edad, idoneidad, educación, experiencia y competencias claves que se exigen para desempeñar el puesto en la ley, reglamentos y manuales respectivos.
3. No tener incompatibilidad para el ejercicio del cargo, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política y la ley.
4. Haber aprobado satisfactoriamente los exámenes, pruebas orales, escritas y prácticas, cursos de formación y demás requisitos de ingreso exigidos.
5. Superar satisfactoriamente el periodo de prueba correspondiente.
6. Ser nombrado y tomar posesión del cargo.

Requisitos para ser Defensor Público Distrital:

1. Ser panameño.
2. Haber cumplido treinta (30) años de edad.
3. Estar en pleno goce de los derechos civiles y políticos; y no haber sido condenado por delitos dolosos ni por falta a los Códigos de Ética.
4. Tener Título de Licenciatura en Derecho y Ciencias Políticas.

5. Poseer certificado de idoneidad profesional expedido por la Sala Cuarta de Negocios Generales de la Corte Suprema de Justicia (Gaceta Oficial N° 20.045, viernes 27 de abril de 1984. Ley N° 9 de 18 de abril de 1984, por la cual se regula el ejercicio de la abogacía).
6. Preferiblemente Maestría en Ciencias Penales o Derecho Penal o Derecho Procesal o Derecho Constitucional o Derechos Humanos o Derecho de Familia, o demás materias afines en las jurisdicciones en las que tramita el Defensor Público.
7. Cinco (5) años de haber ejercido la profesión de abogado, o haber desempeñado por igual lapso los cargos de Juez de Circuito o Defensor Público o Fiscal de Circuito o Fiscal del Tribunal Superior, o Secretario General de la Corte Suprema de Justicia o de algunas de sus Salas, de la Procuraduría General o de la Administración o de los Tribunales Superiores de Distrito Judicial o del Tribunal Superior de Trabajo, o haber enseñado Derecho en la Universidad de Panamá por igual lapso o en cualquier otra universidad reconocida por el Estado.

Requisitos para ser Defensor Público Circuital:

1. Ser panameño.
2. Haber cumplido treinta (30) años de edad.
3. Estar en pleno goce de los derechos civiles y políticos; y no haber sido sancionado por delitos dolosos ni por faltas graves a la ética.
4. Tener Título de Licenciatura en Derecho y Ciencias Políticas.
5. Poseer Certificado de Idoneidad profesional expedido por la Sala Cuarta de Negocios Generales de la Corte Suprema de Justicia, para el ejercicio de la abogacía.
6. Preferiblemente Maestría en Derechos Humanos o Derecho Penal o Derecho Procesal o Derecho Civil o Derecho de Familia, o demás materias afines en las jurisdicciones en las que tramita el Defensor Público.
7. Tres (3) años de haber ejercido la profesión de abogado o un cargo público para el cual la Ley exige tener Diploma de Derecho y Certificado de Idoneidad para el ejercicio de la profesión de abogado.

II. Instrucciones para la formalización de interés a través de la herramienta informática:

A. Manifestación de interés para concursar.

El interés para concursar se llevará a cabo, **únicamente**, a través del **FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN Y MANIFESTACIÓN DE INTERÉS** que se tendrá en el sistema informático de selección de recursos humanos y será completado en línea por la persona postulante en el siguiente enlace <https://cacdpapp.organojudicial.gob.pa/cacdpapp/> En el formulario que aparece, el interesado debe:

1. Para el procedimiento de **traslado**, el defensor público **integrante de carrera** deberá marcar el (los) cargo(s) en el que tenga interés, siempre que cumpla con los requisitos del procedimiento establecido en la Ley de Carrera Judicial. El **ascenso**, se determinará por el lugar que ostente el defensor público en el Registro Central de Información de la Defensa Pública.
2. Para el **concurso abierto**, todo aquel que aspire ingresar al Órgano Judicial, en los cargos que deban ser llenados mediante este procedimiento, según se indica en el listado, debe acreditar con su postulación, el cumplimiento de los requisitos exigidos, de acuerdo a la categoría del cargo en concurso.

Completado el formulario, el sistema le brindará un número de control como respaldo y le enviará un correo electrónico como prueba de la inscripción a la presente convocatoria. **Este sistema estará habilitado para recibir postulaciones durante todo el período de inscripciones hasta la fecha y hora de su vencimiento, las 24 horas del día.**

Es importante que se asegure que el sistema le remitió el número de control, caso contrario, no se encuentra registrado como aspirante para garantizar su postulación.

B. Escaneo de documentos que deben acompañar la inscripción.

- **TRASLADO Y ASCENSO:** los defensores públicos **integrantes de carrera** interesados, deberán actualizar sus documentos ingresados en el Sistema de Gestión de Recursos Humanos del Órgano Judicial (SIGERH).
- **CONCURSO ABIERTO:** todo postulante deberá escanear cada documento que tenga interés en presentar y los adjuntará de conformidad a las exigencias requeridas por el sistema informático. **Es responsabilidad de la persona postulante asegurarse que los documentos cargados al sistema informático de selección de recursos humanos, en efecto, correspondan a la información consignada en el formulario de inscripción.**

IMPORTANTE: Todos los interesados, externos y servidores judiciales (sean de carrera o no), que tengan interés en participar para ocupar un cargo que deba llenarse **por la regla de concurso abierto** y que tengan documentos en la plataforma de concursos abiertos anteriores o en el Sistema Integral de Gestión de Recursos Humanos (SIGERH), los mismos **no se validarán para esta convocatoria**, por lo que **DEBERÁN ASEGURARSE DE SUBIRLOS NUEVAMENTE**, en la respectiva plataforma del **concurso abierto de la Defensa Pública**, en apego al principio de igualdad que rige este procedimiento.

C. Cotejo de documentos para el concurso abierto.

1. El procedimiento de cotejo de documentos en el concurso abierto, estará a cargo de la Dirección de Selección de Recursos Humanos de la Secretaría Técnica de Recursos Humanos del Órgano Judicial.
2. Finalizado el periodo establecido para el ingreso de documentos, la Dirección de Selección de Recursos Humanos comunicará al aspirante,

mediante correo electrónico, el lugar, la fecha y hora en la que deberá comparecer personalmente con sus documentos originales para ser cotejados.

3. Los documentos escaneados deberán ser plenamente legibles, pertinentes y estar completos.
4. No serán considerados los proponentes que no concurran en la fecha asignada para cotejar sus documentos.
5. No serán admitidos los documentos por las siguientes razones:
 - a. Sean presentados tardíamente.
 - b. No coincidan con el original al momento de llevar a cabo su cotejo.
 - c. No correspondan total o parcialmente a los documentos ingresados al momento de su postulación.
 - d. No cumplan con las formalidades de traducción y/o autenticación que exige la Ley.

Nota: Los documentos deberán ser presentados, para su cotejo, siguiendo el mismo orden que se aprecia en la plataforma del concurso abierto. De no presentarse de esta forma, el postulante deberá ordenarlos y esperar la disponibilidad del analista para su cotejo.

III. Prohibiciones generales de ingreso al Órgano Judicial. (art. 56 de la Ley 53)

No podrán ingresar al Órgano Judicial:

1. Los condenados por delito doloso, mediante sentencia ejecutoriada proferida por un tribunal de justicia.
2. Los que no estén en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos.
3. Los condenados por falta a la ética profesional.
4. Los sancionados disciplinariamente con destitución.
5. Los que consuman drogas ilícitas.

Durante el proceso de selección la Secretaría Técnica de Recursos Humanos del Órgano Judicial podrá solicitar, a la oficina respectiva, la certificación de inexistencia de condena por delito doloso de los aspirantes, tal como lo dispone la Constitución Política, y la prueba negativa en el uso de drogas ilícitas exigible también en cualquier momento durante el ejercicio del cargo.

IV. Políticas de Competencias en la Defensa Pública.

Para los fines del artículo 17 del Acuerdo N° 05-CONDEP-2024 de 18 de marzo de 2024, por medio del cual se subroga el Reglamento de la Defensa Pública, adoptado mediante acuerdo N° 01 de 02 de septiembre de 2019, y aprueba el Texto Único de dicho Reglamento, la certificación y recertificación de competencias constituyen el reconocimiento formal y documental de las habilidades organizacionales, específicas y técnicas de quienes aspiran a formar parte de la Carrera de la Defensa Pública o forman parte de ella.

Las competencias organizacionales, específicas y técnicas serán definidas para cada puesto en el Manual de Puestos Institucional, previamente aprobadas por el Consejo de la Carrera de la Defensa Pública. La evaluación de estas, para su reconocimiento, atenderá las siguientes consideraciones:

1. De conformidad con el artículo 17, 24 y 96 de la Ley 53 de 2015, concordante con el 69 del Texto Único del Reglamento Carrera de la Defensa Pública, la certificación de competencias se otorgará a quienes participen y aprueben el programa de formación que se desarrolla dentro de la Fase III del proceso de Concurso Abierto. Esta resulta de la evaluación de las actividades académicas programadas por los facilitadores y docentes del ISJUP, tomando en cuenta la participación, estudio y progreso del aspirante. Aprobado el curso de formación se entiende certificable la persona en sus competencias.

2. El Centro de Valoración del ISJUP será responsable de la certificación de competencias necesarias para el desempeño de los distintos cargos dentro de la Defensa Pública. Para ello colaborará con los docentes y facilitadores del ISJUP en el desarrollo de las actividades e instrumentos de evaluación que se utilicen para medir las competencias en la Fase III del Concurso Abierto.
3. La recertificación de competencias requeridas para el cargo en ejercicio formará parte del proceso de evaluación del desempeño. Las técnicas de evidenciado de competencias y los instrumentos de evaluación del desempeño, cuyos resultados son aplicables para recertificación, serán aprobados por el Consejo de Administración de la Carrera de la Defensa Pública y su regulación desarrollada en el Reglamento de Evaluación del Desempeño.
4. Las certificaciones y recertificaciones emitidas por el Centro de Valoración se utilizarán en los procedimientos de selección, traslado, promoción o ascenso, así como en la formación, según corresponda.

El nivel de dominio de las competencias en los cargos de la Carrera de la Defensa Pública, debe ser como mínimo el nivel **satisfactorio**.

Para ello, se establecen cinco (5) niveles, dentro de los cuales se evaluará el dominio que demuestre el aspirante en los procesos de ingreso al Órgano Judicial, así como los que demuestre el servidor de la Defensa Pública dentro del proceso de evaluación del desempeño, de la siguiente manera:

NIVEL DE DOMINIO DE LAS COMPETENCIAS	
Nivel	Descripción del nivel
Sobresaliente	Desempeño que produce resultados más allá de lo esperado en la competencia evaluada. Son los mejores en la categoría.
Satisfactorio	Desempeño que se ajusta a la competencia evaluada. Es un desempeño esperado en las personas por tener la experiencia y conocimientos necesarios para ejecutar las funciones del puesto.

NIVEL DE DOMINIO DE LAS COMPETENCIAS	
Nivel	Descripción del nivel
Regular	Desempeño que se ajusta mínimamente a la competencia evaluada. Es un desempeño en el que la persona no ha desarrollado la competencia de manera efectiva para un desempeño satisfactorio, pero puede reforzar sus capacidades.
Necesita mejorar	Desempeño por debajo de lo mínimo esperado. El trabajo no satisface las exigencias mínimas de la competencia evaluada y que debe poseer el evaluado.
Nada satisfactorio	Desempeño no cumple en nada con los resultados esperados de la competencia evaluada.

V. Tipos de Procedimientos a los que se someterán todos los aspirantes en la presente convocatoria general.

A. Procedimiento de traslado (solo defensores públicos integrantes de carrera. (Art. 93 y 136 de la Ley 53 de 2015):

Los defensores públicos, que pertenezcan a la carrera de la Defensa Pública, tienen derecho al traslado voluntario para ocupar posiciones de la misma jerarquía que ostentan en distinto lugar del país, por razones de índole personal que impliquen un beneficio sustancial en su entorno físico, familiar, laboral o académico.

Para tales efectos, deberán participar del procedimiento de traslado al que convoque la Secretaría Técnica de Recursos Humanos, dentro de los plazos establecidos para ello, siempre que cumplan los requisitos siguientes:

1. Formalización de interés completando la aplicación informática correspondiente, con indicación precisa de la posición a la que se aspira el traslado.

2. Consignación clara de las razones que motivan la intención del traslado.
3. Ejercicio del cargo actual por un mínimo de dos (2) años.
4. Ausencia de sanciones disciplinarias en los dos (2) años anteriores.
5. No haberse beneficiado por traslado anterior en el mismo cargo.

La decisión, que será adoptada por la Comisión de evaluación de aspirantes de la Carrera de la Defensa Pública, recaerá en quien ocupe la posición más alta en el Registro Central de Información de la Defensa Pública, entre los servidores de Carrera de la Defensa Pública de la misma categoría que hayan formalizado su interés y cumplido con los requisitos previstos anteriormente. Las personas afectadas podrán presentar recurso de reconsideración contra la decisión adoptada, dentro de los dos días siguientes de aquel en que reciban la notificación por correo electrónico, el que deberá sustentarse al momento de la interposición o dentro de los dos días siguientes. Todas las reconsideraciones contra la misma decisión serán resueltas por la comisión de evaluación a través de un solo pronunciamiento dentro del término de diez días hábiles.

B. Procedimiento de ascenso (solo defensores públicos integrantes de carrera. Art. 94 y 136 de la Ley 53 de 2015):

De conformidad con las reglas de ingreso y promoción, si la vacante no es ocupada por traslado. Se llenará por ascenso.

El ascenso se determinará de acuerdo con el lugar que se ostente en el Registro Central de Información de la Defensa Pública.

Adquirirá el cargo vacante por la vía de ascenso, quien ocupe la primera posición en el Registro Central de Información de la Defensa Pública en la categoría inmediatamente inferior, según se disponga en la Carrera de la Defensa Pública, previa comprobación de los requisitos, competencias y la formación para el desempeño de las tareas del

puesto de trabajo superior por parte de la Comisión de Evaluación correspondiente, que emitirá la decisión en la que dé cuenta de ello.

Las personas que se consideren afectadas podrán presentar recurso de reconsideración contra la decisión adoptada, dentro de los dos días siguientes de aquel en que reciban la notificación por correo electrónico, el que deberá sustentarse al momento de la interposición o dentro de los dos días siguientes. Todas las reconsideraciones contra la misma decisión serán resueltas por la Comisión de evaluación de la Carrera de la Defensa Pública a través de un solo pronunciamiento dentro del término de diez días hábiles.

Para participar del procedimiento de ascenso, los servidores judiciales de Carrera, según la categoría, deberán cumplir con los requisitos siguientes:

1. Ocupar la primera posición en el Registro Central de Información de la Defensa Pública, de conformidad con lo que establece el presente Reglamento.
2. Cumplir con los requisitos exigibles para ocupar el cargo vacante.
3. Formalizar la aceptación del cargo por escrito, en el término de cinco (5) días hábiles a partir de su notificación por la Secretaría Técnica de Recursos Humanos.

C. Procedimiento de concurso abierto: consta de 5 fases cuya superación se logra obteniendo un mínimo de 15 % del valor de cada una de estas, a saber (art. 95 y 136 de la Ley 53 de 2015):

- 1. Fase 1.** Consiste en la presentación electrónica de documentos vía Internet, debidamente escaneados, en que consten las ejecutorias y los antecedentes académicos y laborales, que posteriormente se cotejarán previa cita, por la Dirección de Selección de Recursos Humanos, que emitirá la certificación correspondiente. Esta fase tiene un valor máximo de 20%.

Concluida la fase de cotejo de los documentos entregados por los postulantes, la evaluación de los mismos estará a cargo de la Dirección de Selección de Recursos Humanos, quien deberá asignar, conforme a la tabla de puntuación, la ponderación que le corresponde a cada documento. La ponderación de cada documento será incorporada en la base de datos de la plataforma que, para el proceso de selección, haya diseñado la Secretaría Técnica de Recursos Humanos, para los cargos de Defensor Público Distrital y Defensor Público Circuital y en atención al artículo 60 del Acuerdo No. 05-CONDEP-2024 de 18 de marzo de 2024, que aprueba el Texto Único del Reglamento de la Carrera de la Defensa Pública.

Quienes se sientan afectados por la forma en que fueron evaluados sus documentos, podrán interponer el recurso de reconsideración ante la Dirección de Selección de Recursos Humanos dentro de los dos días hábiles siguientes de aquel en que reciban la notificación, vía correo electrónico, de los resultados de la fase de evaluación documental. El recurso de reconsideración deberá sustentarse al momento de su interposición o dentro de los dos días hábiles siguientes al de su presentación.

La Dirección de Selección de Recursos Humanos resolverá los recursos de reconsideración que se presenten en cada caso, dentro de un término máximo de diez días hábiles, contados a partir del vencimiento del término de sustentación del último recurrente.

- 2. Fase 2.** Los aspirantes que hayan cumplido satisfactoriamente la fase de presentación de documentos, se someterán a la segunda fase del concurso abierto, consistente en la superación de pruebas psicológicas y técnicas.

La Dirección de Selección de Recursos Humanos comunicará, mediante correo electrónico, el lugar, la fecha y hora de las pruebas psicológicas y técnicas, así como la ubicación del temario respectivo.

Las reprogramaciones de fecha de pruebas solo procederán en los casos de fuerza mayor o caso fortuito o en aquellos casos que estén debidamente justificados, cuya valoración y decisión le corresponderá a la Dirección de Selección de la Secretaría Técnica de Recursos Humanos, quien pondrá en conocimiento del Consejo de Administración de la Carrera de la Defensa Pública, lo decidido al respecto.

Las pruebas psicológicas y técnicas podrán ser aplicadas bajo las modalidades presenciales o no presenciales. En caso que las pruebas sean practicadas bajo la modalidad presencial, se comunicará el lugar en donde se llevarán a cabo. La aplicación y calificación de las pruebas estará a cargo de la Dirección de Selección de Recursos Humanos de la Secretaría Técnica de Recursos Humanos del Órgano Judicial.

Las pruebas psicológicas y técnicas se superan con la ponderación mínima del 15% prevista para esta fase. Estas pruebas generan una evaluación independiente y acumulable; no obstante, **la no superación de la prueba psicológica o de las pruebas técnicas excluye al participante del proceso de concurso abierto.**

Los resultados específicos de la evaluación psicológica tienen la calidad de confidenciales, solo podrán ser conocidos por los miembros del Consejo de Administración de la Carrera de la Defensa Pública y el personal de la Secretaría Técnica de Recursos Humanos directamente vinculados con el proceso de selección, quienes deberán guardar reserva absoluta de la información que

obtengan. Cada aspirante tendrá acceso únicamente sobre sus propios resultados. Para tales efectos, será aplicable lo dispuesto en la Ley 6 de 2002 y demás normativa relacionada.

La Dirección de Selección de Recursos Humanos comunicará a los aspirantes, vía correo electrónico, el resultado de la fase de presentación de pruebas psicológicas y técnicas y remitirá al Instituto Superior de la Judicatura de Panamá (ISJUP) el listado de los aspirantes que la superen satisfactoriamente, a fin de que se inicie con estos la fase de formación y pasantía.

- 3. Fase 3.** Consiste en la superación del curso de formación y pasantía, a cargo del ISJUP y se superará con una ponderación mínima del 15%.

El ISJUP impartirá los cursos de preparación inicial para el concurso abierto, cuyo objetivo será fortalecer las competencias en temas de especialidad relativos al trabajo que realiza el Defensor Público, así como en Ética del Defensor y Ley de Carrera Judicial como elementos transversales.

La formación se entiende superada con la emisión de la calificación final de aprobado por parte de los docentes y facilitadores del ISJUP.

Esta tendrá una duración máxima de 100 horas académicas, las cuales pueden ser en modalidad virtual y/o presencial. Terminada la formación, inicia pasantía.

El ISJUP en coordinación con la Secretaría Técnica de Recursos Humanos pondrá en práctica las pasantías correspondientes a los defensores públicos en los tribunales o áreas especializadas con desempeños superiores, a fin que el participante desarrolle sus competencias en el contexto de trabajo. La pasantía tendrá una duración de veinte (20) horas que deberán ser cubiertas en un término máximo de dos (2) semanas.

En la fase de formación y pasantía, la evaluación se hará, a través de facilitadores y docentes del ISJUP, tomando en cuenta la participación, estudio, progreso y cumplimiento en las actividades programadas. La formación y pasantía generan una evaluación independiente y acumulable; no obstante, la no superación de una de ellas excluye al participante del proceso de concurso abierto.

El ISJUP comunicará, vía correo electrónico, a los aspirantes el resultado individual de la fase de Formación y Pasantía.

- 4. Fase 4.** Las pruebas de oposición que forman parte de la cuarta fase del proceso del concurso abierto, consistirán, dependiendo de la naturaleza del cargo, de exámenes orales y/o escritos a los que el aspirante deberá someterse, los que serán evaluados, por la Comisión de Evaluación de Aspirantes con la asesoría técnica del Centro de Valoración y la Secretaría Técnica de Recursos Humanos. Esta fase tiene un valor de hasta el 20%.

Para participar en las pruebas de oposición, los aspirantes deben aprobar las tres (3) primeras fases del concurso.

Aprobada la fase de formación y pasantía, será publicada la lista de los aspirantes que pasan a la fase de oposición.

La publicación de la lista y la entrega del temario, se hará en un tiempo no menor a quince días hábiles de anticipación a la fecha de las pruebas.

Basado en los instrumentos proporcionados por la Secretaría Técnica de Recursos Humanos, la Comisión de Evaluación de Aspirantes elaborará el temario de pruebas, que se le proporcionará al participante personalmente o por medio

electrónico e igualmente se colgará en la web de la institución, junto con la lista oficial de los aspirantes que superen esta fase.

En la publicación oficial constará la fecha, hora y lugar en que se realizarán las pruebas, así como los criterios de evaluación por parte de la Comisión de Evaluación de Aspirantes.

Las pruebas de oposición constarán de una prueba escrita y una prueba oral.

Prueba escrita.

- a. Previo a la fecha de las pruebas, la Comisión de Evaluación de Aspirantes, elaborará un catálogo de preguntas, con sus respectivas respuestas, en temas generales y específicos de la especialidad en concurso.
- b. En la fecha, hora y lugar, el aspirante presentará la prueba con base en las preguntas que le hará la Comisión de Evaluación y los tiempos que fije para el desarrollo de la misma.
- c. Quien se ausente, no podrá realizar la prueba, posteriormente, y queda excluido del proceso, salvo en los casos de fuerza mayor o caso fortuito.
- d. Quien sea sorprendido en el desarrollo del proceso copiándose, o revelando a otro las respuestas, o utilizando cualquier medio que le provea respuestas, no podrá seguir en el concurso y quedará inhabilitado para otros concursos de igual jerarquía, por el término de dos (2) años; sin que esto excluya la responsabilidad sobre la ética para los aspirantes cuando ello dé lugar. El Consejo de Administración de la Carrera de la Defensa Pública ordenará las diligencias administrativas correspondientes.
- e. Terminado el tiempo establecido, se recogerá la prueba por quien designe la Comisión de Evaluación.

Prueba oral.

- a. La prueba oral se realizará dentro de los cinco (5) días siguientes a la prueba escrita.
- b. La prueba oral consiste en la exposición sobre temas de la especialidad, previamente definidos por la Comisión de Evaluación de Aspirantes, extraídos al azar por el aspirante de un ánfora. El aspirante puede ser preguntado y repreguntado por la Comisión para aclarar, ampliar o argumentar su respuesta.
- c. Se podrá plantear a los concursantes un caso, real o hipotético, para resolver. El caso guardará relación con la materia del cargo en concurso y el temario de estudio. La Comisión de Evaluación de Aspirantes establecerá el instrumento de evaluación del caso.

La prueba oral y escrita se aprobarán en su conjunto, con un 15% sobre una base de 20%.

- 5. Fase 5.** Consiste en la superación de la entrevista de selección ante representantes de la unidad nominadora y un representante de la sociedad civil. Esta tiene un valor de hasta el 20%.

En la fase de entrevistas, estas serán evacuadas por el Pleno de la Corte Suprema de Justicia o por la Sala Cuarta de Negocios Generales o por los representantes que designen para ello.

Quienes entrevisten llenarán los formularios en que se consignen los resultados y, si así lo solicitan, contarán, para esta fase, con asistencia técnica. El Consejo de Administración de la Carrera de la Defensa Pública tendrá el deber de escoger, de las ternas recibidas,

a los representantes de la Sociedad Civil que se encargarán de entrevistar a los aspirantes que han superado las fases previas en el concurso abierto. Contra los resultados de la fase de entrevistas no cabe ningún recurso.

Le corresponderá al Consejo Consultivo del ISJUP, reglamentar los parámetros para las entrevistas de aspirantes, de acuerdo con los insumos que suministren la Secretaría Técnica de Recursos Humanos y la Comisión de Evaluación de la Carrera de la Defensa Pública de conformidad con el artículo 22 de la ley 53 de 2015.

V. Órganos responsables de las evaluaciones.

Para el procedimiento de traslado o ascenso, la autoridad responsable es la Comisión de Evaluación de Aspirantes de la Carrera de la Defensa Pública.

Para el procedimiento de concurso abierto, cada fase tiene una autoridad responsable, a saber:

1. Las Fases 1 y 2 serán evaluadas por la Dirección de Selección de Recursos Humanos de la Secretaría Técnica de Recursos Humanos del Órgano Judicial.
2. La Fase 3 será evaluada por el ISJUP.
3. La Fase 4 será evaluada por la Comisión de Evaluación de Aspirantes de la Carrera de la Defensa Pública.
4. La Fase 5 será evaluada por los representantes de la unidad nominadora y un representante de la sociedad civil.

VI. Procedimiento para dar a conocer los resultados finales del concurso general.

Para el procedimiento de traslado o ascenso, la Comisión de Evaluación de Aspirantes de la Carrera de la Defensa Pública emitirá su decisión y la

comunicará cada aspirante mediante correo electrónico y por edicto en la página web del Órgano Judicial, con copia al Consejo de Administración de la Carrera de la Defensa Pública.

Para el procedimiento de concurso abierto, el Consejo de Administración de la Carrera de la Defensa Pública, con fundamento en el cumplimiento de los parámetros establecidos, emitirá la resolución en la que se consignen los detalles del procedimiento de selección, la puntuación final obtenida y el nombre de quienes resulten electos, la comunicará por edicto, al público en general, que será fijado en la página electrónica del Órgano Judicial y ordenará que la Secretaría Técnica de Recursos Humanos envíe la información correspondiente a las unidades nominadoras que deben llenar las vacantes, para que se realice el nombramiento de quien ocupe la primera posición.

La Secretaría Técnica de Recursos Humanos se encargará de girar la comunicación correspondiente a la unidad nominadora, con toda la documentación de quien ocupe el primer lugar en la lista de resultados emitida por el Consejo de Administración de la Carrera de la Defensa Pública.

La unidad nominadora verificará el cumplimiento de los requisitos de la persona que ocupó la primera posición, y luego impartirá la orden de nombramiento a la Dirección de Gestión Administrativa de la Secretaría Técnica de Recursos Humanos. De acuerdo con los datos de localización electrónicos y telefónicos ingresados al sistema en los procesos de reclutamiento y selección, la Secretaría Técnica de Recursos Humanos dará a conocer el nombramiento a la persona ganadora con solicitud de acuse de recibo en los próximos cinco (5) días hábiles, de lo cual dejará constancia. Con esta lista se llenarán las vacantes de la misma especialidad, cargo y jerarquía que a través de concurso abierto deban ser

ocupadas en la Defensa Pública, hasta que se emita la decisión del próximo concurso, de la siguiente forma:

1. El aspirante con mayor ponderación tendrá la prerrogativa de optar, dentro de las posiciones convocadas, por aquella de su preferencia.
2. De igual forma, quien ocupe el siguiente lugar en la lista optará por las posiciones restantes y escogerá la de su preferencia y así los demás, sucesivamente, hasta agotar las posiciones convocadas.
3. Agotadas las posiciones convocadas y de existir aún aspirantes en la lista de elegibles, estos serán considerados en el mismo orden para cubrir aquellas vacantes absolutas o accidentales que se originen durante la vigencia de un año de la referida lista, de igual especialidad, cargo y jerarquía.
4. Quien tenga la prerrogativa de escoger su vacante y no manifieste interés por alguna de ellas, se entenderá ejercitado su derecho y se excluirá de la lista.
5. Agotada la lista de elegibles y existiendo aún vacantes por cubrir, estas deberán ser sometidas al procedimiento previsto en la Ley para llenar las mismas.
6. La lista de elegibles estará vigente hasta que se emita la decisión del próximo concurso por parte del Consejo de Administración de la Carrera de la Defensa Pública.

VII. Procedimiento para la interposición de recursos.

Para el procedimiento de traslado o ascenso, los recursos de reconsideración se interpondrán dentro los días siguientes de aquel en que se reciban la notificación por correo electrónico, el que deberá sustentarse al momento de la interposición o dentro de los dos días siguientes. Todas las reconsideraciones contra la misma decisión, serán resueltas por la Comisión de Evaluación de Aspirantes de la Carrera de la Defensa Pública a través de un solo pronunciamiento dentro del término de diez días hábiles.

Para el procedimiento de concurso abierto, las personas que se sientan afectadas por la forma en que fueron evaluadas en las cuatro primeras fases podrán presentar y sustentar recurso de reconsideración ante la autoridad encargada de la valoración de la fase correspondiente dentro de los dos días siguientes de aquel en que reciban la notificación por correo electrónico del resultado de la fase. Todas las reconsideraciones contra la misma decisión serán resueltas por la autoridad que la emite a través de un solo pronunciamiento dentro del término de diez días hábiles.

(Fdo.)

Magister Mercedes De León De Mendizábal

Secretaria Técnica de Recursos Humanos del Órgano Judicial

8 de abril de 2024